



Asamblea General

Distr. general
11 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo del Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Samoa

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–72	3
A. Exposición del Estado examinado	5–26	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	27–72	7
II. Conclusiones y/o recomendaciones	73–77	13
Anexo		
Composición of the delegation		23

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 11º período de sesiones del 2 al 13 de mayo de 2011. El examen de Samoa se llevó a cabo en la 12ª sesión, el 9 de mayo de 2011. La delegación de Samoa estuvo encabezada por Fonotoe Nuafesili P. Lauofo, Viceprimer Ministro del país. En su 16ª sesión, celebrada el 11 de mayo de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Samoa.
2. El 21 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Samoa: Bangladesh, Polonia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Samoa se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional y una exposición por escrito presentados de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/WSM/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/WSM/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/WSM/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Samoa una lista de preguntas preparadas de antemano por Letonia, los Países Bajos, el Reino Unido y la República Checa. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. Samoa siguió defendiendo, promoviendo y protegiendo los derechos humanos de su población de acuerdo con su contexto cultural y ambiental. En su calidad de pequeño Estado insular menos adelantado, Samoa era consciente de las dificultades a las que se enfrentaba para hacer efectivos los derechos humanos de su población, así como de la importancia de trabajar de manera conjunta con la comunidad internacional a tal fin.
6. Samoa puso de relieve algunos de los elementos más notables de la promoción y protección de los derechos humanos en el país y contestó a las preguntas formuladas de antemano que había recibido de Letonia, los Países Bajos, el Reino Unido y la República Checa.
7. En cuanto a la capacitación de los agentes de policía en cuestiones relativas a los derechos humanos, Samoa indicó que el Ministerio de Policía y Penitenciaría había introducido distintos programas de formación sobre cuestiones relativas a los derechos humanos para todos los agentes de policía y que dicha capacitación formaba parte de la preparación previa al despliegue de la fuerza de policía para las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el extranjero.
8. En lo que concierne al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, Samoa seguiría colaborando estrechamente con sus asociados para el desarrollo y

las instituciones regionales en la creación y puesta en marcha de un modelo que se adaptara al máximo a la cultura y a la normativa y el marco jurídico vigentes en el país.

9. Por lo que se refiere a la cuestión de la despenalización del aborto, explicó que la Comisión para la Reforma Legislativa de Samoa estaba revisando la disposición legislativa sobre la delincuencia de 1961. Al tratarse de un país predominantemente cristiano, dicha despenalización debía examinarse detenidamente y ser objeto de un amplio debate público, a fin de lograr una legislación enmendada que fuera duradera y práctica y que incorporara y reflejara el carácter delicado del tema. En ese momento, solo se podía practicar legalmente el aborto en los casos en que proseguir el embarazo tuviera consecuencias para la vida de la madre o del nonato.

10. En cuanto a la invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, Samoa reiteró dicha invitación para que cualquier procedimiento especial del Consejo visitara el país, tal como figura en el párrafo 43 de su informe nacional.

11. En lo referente a las medidas para hacer frente a las actitudes tradicionales hacia la violencia doméstica y la discriminación de género, el país comunicó que la Dependencia encargada de la violencia doméstica, dependiente del Ministerio de Policía y Penitenciaría de Samoa, impartía, con ayuda de la Policía de Nueva Zelandia y del Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, distintos programas de concienciación y educación comunitarias sobre la violencia doméstica a través de, entre otros medios, emisiones de televisión y radio en las que se contestaba a preguntas, así como en las escuelas, grupos de jóvenes y comunidades de las aldeas. Esas iniciativas tenían por objeto difundir información, educar y permitir que la opinión pública a todos los niveles de la sociedad comprendiera mejor el flagelo que representaban la violencia doméstica y la discriminación de género. Con la asistencia del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), se había creado el Grupo de hombres impulsores de la lucha contra la violencia para liderar la promoción y realizar campañas, dirigidas a los hombres y los dirigentes de las aldeas, a fin de unir fuerzas para eliminar la violencia y la discriminación de género.

12. Con el fin de proporcionar albergues a las víctimas de la violencia, el Gobierno del país había colaborado estrechamente con el Grupo de apoyo a las víctimas de Samoa, una organización no gubernamental (ONG) que prestaba servicios en ese ámbito, entre otros medios, proporcionando asistencia financiera para apoyar los programas del Grupo destinados a las víctimas de la violencia y a los albergues que administraba. El Programa para el sector comunitario, que había propuesto el Gobierno y estaba a punto de finalizar, apoyaría desde el punto de vista financiero y técnico a las ONG que prestaban servicios en ese ámbito y mejoraría la coordinación entre el Gobierno y las ONG que trabajaban para proteger a la infancia y combatir la violencia contra las mujeres y los niños.

13. Samoa indicó que el proyecto de ley sobre seguridad de la familia de 2009, que trataría ampliamente el tema de la violencia doméstica, se encontraba en su fase final y se presentaría previsiblemente al Parlamento antes de que terminara 2010. La revisión de la disposición legislativa sobre la delincuencia de 1961 incluía penas más severas para los delitos sexuales.

14. Respecto de los mecanismos disponibles para examinar la conducta policial, Samoa destacó que no se toleraban comportamientos inaceptables de la policía. Los agentes culpables de infringir la ley y de cometer un delito eran llevados ante los tribunales. El Ombudsman hizo una revisión de la Dependencia sobre la normativa profesional del Servicio de Policía de Samoa, establecida para examinar las faltas de conducta de la policía, y se formularon recomendaciones apropiadas al Ministro de la Policía y el Fiscal General para que adoptaran una decisión definitiva. Se estaba revisando de nuevo el régimen

disciplinario de la policía para seguir llevando a cabo un proceso transparente. La Comisión de la Función Pública también supervisaba los servicios públicos en general.

15. En lo que concierne al régimen jurídico de la herencia patrilineal, el país explicó que sus leyes no prohibían a la mujer poseer o heredar una propiedad, ni la discriminaban al respecto. Las tierras vinculadas a derechos de tenencia consuetudinaria pertenecían de manera colectiva a una familia bajo la tutela del cabeza de esta. El sucesor en esa jefatura podía ser un hombre o una mujer. Los títulos de plena propiedad de las tierras eran individuales, sin especificación alguna de género acerca de la propiedad y la herencia. La noción de ascendencia patrilineal de la propiedad, tanto consuetudinaria como plena, no tenía fundamento cultural ni jurídico en Samoa.

16. En cuanto a los niños que venden por las calles y al trabajo infantil, Samoa hizo referencia a su Política nacional para la infancia 2010-2015, que tenía por objeto reforzar los mecanismos institucionales para mejorar los programas y servicios de protección del niño, y señaló que seguía siendo difícil sacar de la calle a los niños que venden en ellas. El estudio experimental sobre los niños vendedores que se realizó en 2006 indicó que la existencia de estos se debía en gran medida a las condiciones de vida difíciles y a la pobreza. La aplicación de la Política nacional para la infancia, la Política nacional para la mujer 2010-2015 y el Plan del sector comunitario, centrado en la reducción de la pobreza, contribuía a hacer frente al problema.

17. Además, y de conformidad con la Estrategia para el desarrollo de Samoa correspondiente a 2010-2012, la provisión de un entorno propicio a la creación de actividades de generación de ingresos para apoyar los medios de vida familiares y comunitarios era una prioridad para el país. Por otro lado, se estaban aplicando varios programas de reducción de la pobreza y de generación de empleo e ingresos. El régimen de gratuidad de la escuela en Samoa proporcionaría educación gratuita a todos los niños durante los ocho años de la enseñanza primaria.

18. En lo que concierne a los cambios en el sistema electoral, el país explicó que el nombramiento de un único candidato por distrito ponía de manifiesto la unanimidad de todo el distrito en una decisión y la confianza de sus miembros en el candidato que, en su opinión, representaba mejor sus intereses en el Parlamento. Tales decisiones a nivel de aldea conllevaban un largo proceso de diálogo y consultas que podían durar meses antes de que se adoptara una decisión colectiva. Samoa consideraba que el nombramiento de una persona era una forma de democracia que indicaba estabilidad en la política local.

19. El país mencionó que colaboraba estrechamente con sus asociados para el desarrollo y las organizaciones intergubernamentales, a fin de afrontar las dificultades que se planteaban en el ámbito de los derechos humanos y alcanzar los retos que se había fijado en el ámbito del desarrollo. Samoa agradeció al Gobierno de Nueva Zelandia, el ACNUDH, la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y la Secretaría de la Comunidad del Pacífico la capacitación y la asistencia financiera y técnica que había recibido para elaborar su informe nacional y permitir su participación en el EPU.

20. Indicó que una de las esferas prioritarias de la Política nacional para la mujer era aumentar la participación de esta en la vida pública y la adopción de decisiones, y que se habían realizado actividades de formación y de fomento de la capacidad dirigidas a mujeres para facilitar que desempeñaran funciones directivas. El Ministerio de Salud había contribuido a una nueva iniciativa, titulada Promoción de mujeres líderes, que ofrecía un foro para congregarse a mujeres con cargos directivos en el sector público al objeto de intercambiar experiencias y lecciones aprendidas como medio de apoyarse mutuamente en su carrera por desempeñar papeles dirigentes en el Gobierno. El país creía que el hecho de que mujeres y hombres compitieran juntos por los escaños del Parlamento debía ir en

provecho del proceso nacional de adopción de decisiones que llevaba implícito unas elecciones generales democráticas.

21. Si bien Samoa todavía no había firmado otras convenciones internacionales de derechos humanos, se habían promovido e incorporado en las políticas y planes del Gobierno muchos derechos. El país seguiría valorando la posible firma de las convenciones restantes en función de su capacidad para cumplir las obligaciones financieras, administrativas, legislativas e institucionales, a fin de asegurarse de poder hacerles frente si se convertía en Estado parte en esas convenciones.

22. Samoa señaló las lagunas y deficiencias de su marco legislativo en la defensa de la igualdad y la no discriminación por razón de la orientación sexual, y la revisión de la legislación pertinente que estaba llevando a cabo la Comisión para la reforma legislativa. Indicó que los *fa'afafine*, gays y lesbianas eran miembros integrantes de la sociedad samoana y herederos de los títulos de jefatura y las tierras familiares mediante el consenso de la familia extensa, al igual que lo eran todos los hombres y las mujeres. No obstante, la orientación sexual era una cuestión delicada en el país debido a las creencias religiosas y las tradiciones culturales de la mayor parte de la sociedad. De todos modos, Samoa confiaba en que la educación, la concienciación y la sensibilización allanarían el camino para la aceptación social y la prevención de la discriminación que pudiera provocar dicha orientación.

23. Se estaban formulando planes para reformar las prisiones mediante programas del sector jurídico y judicial, como el establecimiento de una dirección del sistema penitenciario, independiente del Ministerio de Policía, a fin de prestar mejores servicios y hacer efectivos los derechos básicos de los reclusos. Samoa era consciente de las dificultades que todavía se oponían al pleno disfrute de los derechos de los presos y de las personas privadas de libertad.

24. El país estaba decidido a lograr la reducción de la pobreza y la seguridad alimentaria, mejorar las condiciones sociales y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio para asegurar a cada ciudadano un nivel de vida adecuado. Se estaba dando prioridad a la renovación del sector agrícola, así como a las reformas destinadas a mejorar la atención y los servicios sanitarios. Además, desde hacía mucho tiempo era prioritario en el país el acceso a la educación y la capacitación.

25. Samoa indicó que era un país vulnerable al impacto del cambio climático y los desastres naturales, y que se estaban llevando a cabo varios programas e iniciativas para asegurar la resiliencia y la preparación frente a ellos. El Gobierno seguía coordinando y supervisando la labor al respecto a través del Consejo nacional para los desastres, presidido por el Primer Ministro, y del Comité nacional asesor, integrado por los jefes de todos los organismos gubernamentales. Se estaba elaborando una estrategia nacional sobre la resiliencia al cambio climático con la asistencia del Banco Asiático de Desarrollo. Esa tarea había cobrado urgencia a raíz de la experiencia que tuvo el país con el devastador *tsunami* de 29 de septiembre de 2009.

26. El Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente estaba ejecutando distintos proyectos de adaptación y mitigación para hacer frente a las consecuencias adversas del cambio climático, y Samoa seguiría invirtiendo en fuentes de energías renovables, como la hidroeléctrica, la solar y el biocombustible procedente del aceite de coco y la biomasa, como alternativas a los combustibles fósiles.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

27. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 31 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

28. Distintas delegaciones felicitaron a Samoa por la presentación de su informe nacional, la participación de la sociedad civil en su elaboración, la participación del país en el proceso del EPU y el compromiso contraído al respecto, pese a las dificultades a las que se enfrentaba en su calidad de pequeño Estado insular. También se valoró la traducción del informe nacional al idioma local.

29. Nueva Zelandia señaló que Samoa tenía previsto establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). También se refirió al problema generalizado de la violencia doméstica y al hecho de que el país fuera parte en varios de los principales instrumentos de derechos humanos. Si bien acogió con satisfacción la creación del Equipo de Tareas nacional sobre la discapacidad, señaló la ausencia de una ley específica al respecto. Hizo mención igualmente a la existencia de niños que vendían por las calles durante el horario escolar y formuló recomendaciones.

30. Argelia encomió a Samoa por sus actividades para asegurar el derecho a la educación y la salud y los derechos de la mujer y del niño, y celebró la determinación del país de mejorar la calidad de vida de su población, tal como se reflejaba en la estrategia para el desarrollo correspondiente a 2008-2010. Señaló las dificultades a las que se enfrentaba Samoa, derivadas de la magnitud modesta de su economía y de su vulnerabilidad al cambio climático y los desastres naturales, y sus consecuencias en el disfrute efectivo de los derechos humanos. Pidió la solidaridad internacional para ayudar al país a garantizar el disfrute de dichos derechos e hizo recomendaciones.

31. El Canadá acogió con agrado el plan destinado a establecer una institución nacional de derechos humanos y señaló favorablemente la creación en el Ministerio de Policía y Penitenciaría de la Dependencia encargada de la violencia doméstica, si bien se refirió a las deficientes condiciones de vida en las prisiones, los presuntos casos de maltrato policial y la falta de disposiciones que protegieran a las personas frente a la discriminación motivada por la orientación sexual y la identidad de género. El Canadá formuló recomendaciones.

32. Turquía felicitó a Samoa por adoptar un marco general para mejorar la situación de los derechos humanos y animó al país a proseguir la labor encaminada a convertirse en parte en los principales tratados internacionales de derechos humanos. También encomió los progresos logrados en el establecimiento de una comisión de derechos humanos y alentó la realización de nuevas iniciativas para su puesta en marcha. Valoró los trabajos destinados a promulgar una ley sobre seguridad de la familia que, junto con el nuevo Código Penal, contribuiría notablemente a combatir la violencia sexual y de género perpetrada contra mujeres y niños. Turquía formuló recomendaciones.

33. Eslovenia encomió a Samoa por tener previsto adherirse a los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Si bien celebró la gran prioridad otorgada a la educación, señaló la elevada tasa de abandono escolar en la educación primaria y preguntó por las medidas adoptadas para solucionarlas. También preguntó por las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia doméstica y a la infrarrepresentación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones, e hizo recomendaciones.

34. Alemania felicitó a Samoa por los logros alcanzados en la esfera de los derechos humanos, pero señaló la preocupación del Comité de los Derechos del Niño por la baja edad de responsabilidad penal, así como por la falta de un sistema de justicia juvenil y el hecho de que no se ofrecieran alternativas a los procesos judiciales y al encarcelamiento. Asimismo, pidió información sobre la construcción de un centro de detención de menores. Alemania señaló las normas discriminatorias del derecho consuetudinario que habían dificultado el enjuiciamiento de los delincuentes sexuales, y preguntó por los cambios legislativos destinados a agravar las sanciones para castigar la violencia sexual en el matrimonio y por las medidas para proteger a las mujeres frente a la violencia sexual y/o doméstica. Formuló una recomendación.

35. Francia señaló que Samoa era parte en varios tratados fundamentales de derechos humanos y preguntó si el país tenía previsto adherirse a los instrumentos pendientes. También preguntó por los progresos del plan destinado a establecer una institución nacional de derechos humanos y por los planes de aprobar una ley que prohibiera el castigo corporal. Asimismo, hizo referencia a las leyes que sancionaban la actividad sexual consentida entre adultos del mismo sexo, e hizo recomendaciones.

36. El Japón encomió a Samoa por ser parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, y por su labor encaminada a ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Acogió con satisfacción las medidas adoptadas para hacer frente al maltrato doméstico y el abuso sexual de mujeres y niños, como el Plan de Acción Nacional para la promoción de la mujer, el proyecto de ley sobre seguridad de la familia de 2009 y las enmiendas introducidas en el Decreto legislativo sobre la delincuencia de 1961 para imponer sanciones más severas por dichos delitos. El Japón señaló las preocupaciones de los órganos de tratados por la situación de la mujer en el empleo y por su escasa participación política, mostró su esperanza de que Samoa realizara mayores esfuerzos al respecto y formuló recomendaciones.

37. Chile señaló que la cultura promovía el respeto de los derechos humanos en una sociedad pacífica y cohesionada, y que, pese a los cambios introducidos por la modernización, Samoa todavía apreciaba los valores del respeto mutuo y la reciprocidad, así como el bienestar de la persona. Asimismo, mostró su inquietud por que el cambio climático y los desastres naturales ponían en peligro el disfrute de los derechos humanos y, si bien señaló las medidas adoptadas por Samoa, indicó que la cooperación internacional era crucial para atajar esos problemas. Chile hizo recomendaciones.

38. Cuba señaló que, pese a las dificultades encontradas, como las limitaciones financieras y la escasa capacidad, y al efecto negativo del cambio climático y los desastres naturales, Samoa estaba decidida a promover los derechos humanos. En particular, señaló la labor realizada en el ámbito de la salud, como los planes comunitarios y los programas de concienciación en relación con la salud ambiental, el agua y el saneamiento, la nutrición, la seguridad alimentaria, la salud sexual y reproductiva, los programas de salud preventiva, la investigación sanitaria y la promoción de la salud pública. Asimismo, tomó nota de las medidas adoptadas en relación con los derechos de la mujer y de las personas con discapacidad, de la labor realizada para impulsar el crecimiento económico mediante la creación de empleo y de la asistencia prestada a las personas afectadas por los fenómenos climáticos, especialmente el *tsunami* de 2009. Cuba formuló recomendaciones.

39. Noruega mostró su preocupación por que Samoa no hubiera ratificado todavía la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y porque, pese a la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, los niños todavía no estuvieran suficientemente protegidos en la legislación nacional y el castigo corporal fuera legal en el hogar y no estuviera expresamente prohibido en las escuelas.

También mostró su inquietud por el hecho de que la legislación nacional discriminara a la mujer en relación con la herencia y no concediera una protección similar a las mujeres casadas y no casadas frente al sexo no consentido. Señaló la escasa representación de la mujer en el gobierno y celebró el compromiso de Samoa con la igualdad y la no discriminación subrayado en su informe nacional. Noruega encomió a Samoa por su apoyo a la declaración conjunta aprobada por el Consejo de Derechos Humanos para poner fin a los actos de violencia y a las violaciones conexas de los derechos humanos debidas a la orientación sexual y la identidad de género, e hizo recomendaciones.

40. La Argentina acogió con agrado la información incluida en el informe nacional, especialmente la relacionada con las medidas adoptadas en relación con la igualdad entre los géneros, y formuló recomendaciones.

41. Hungría celebró el establecimiento en 2008 de la Comisión para la reforma legislativa de Samoa y la ratificación de varios de los principales instrumentos de derechos humanos. Asimismo, alentó al país a seguir reforzando sus mecanismos de derechos humanos con la asistencia internacional y regional. Observó con satisfacción las mejoras registradas en el sector de la educación y sugirió a Samoa que aumentara el presupuesto en esa esfera. También observó las medidas adoptadas en relación con la igualdad entre los géneros e hizo recomendaciones.

42. Australia acogió con satisfacción el compromiso de Samoa de cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, especialmente en relación con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, y elogió su estrategia nacional de desarrollo centrada en la promoción de las mujeres y los niños. Asimismo, celebró la creación de la Dependencia encargada de la violencia doméstica, pero mostró su preocupación por la violencia generalizada contra la mujer. Felicitó al país por la Política nacional para las personas con discapacidad y el Programa de demostración de educación incluyente, y alentó a Samoa a ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Australia señaló las dificultades a las que se enfrentaba el país para alcanzar los objetivos de desarrollo y formuló recomendaciones.

43. Tailandia felicitó a Samoa por su continuada labor encaminada a promover los derechos humanos pese a los nuevos problemas surgidos tras el *tsunami* de 2009, e hizo referencia a varias políticas como la Ley de educación de 2009 y la Estrategia para el desarrollo de Samoa correspondiente a 2008-2012. Asimismo, encomió la labor realizada por el país en relación con sus obligaciones de presentación de informes a los órganos de tratados, a la que se debería prestar apoyo mediante la cooperación técnica. Si bien señaló la atención que prestaba Samoa a las mujeres delincuentes, Tailandia recordó las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) aplicables a esas presas. Mostró su disposición a proseguir su cooperación con Samoa y estudiar nuevas vías, e hizo recomendaciones.

44. El Brasil encomió a Samoa por abolir la pena de muerte y por la prioridad otorgada a la educación y la salud, pero expresó su inquietud por la igualdad de género, incluida la falta de legislación apropiada sobre la discriminación contra la mujer, las restricciones a la libertad de expresión y de reunión, el uso generalizado del castigo corporal contra los niños y las limitaciones en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad. También preguntó por la intención del país de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas, Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como por las medidas para prevenir la violencia contra las mujeres y los niños, incluidas la violencia doméstica y la trata. El Brasil formuló recomendaciones.

45. España destacó la labor realizada por Samoa encaminada a aprobar la Estrategia para el desarrollo correspondiente a 2008-2012 y su copatrocinio de la declaración conjunta aprobada recientemente por el Consejo de Derechos Humanos para poner fin a la violencia y a las violaciones conexas de los derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género. Preguntó por las medidas adoptadas para promover la participación de la mujer en la vida política y social, ya que estaba escasamente representada en el Parlamento y el Consejo de Ministros, y para permitir a todos los ciudadanos del país presentarse a las elecciones parlamentarias. España formuló recomendaciones.

46. Eslovaquia reconoció la vulnerabilidad de Samoa a los desastres naturales y encomió su decisión de establecer un marco jurídico para proteger a los refugiados. Señaló las precarias condiciones penitenciarias y el hecho de que los reclusos fueran objeto de maltrato físico o abuso sexual, así como la inquietud mostrada por el Comité de los Derechos del Niño respecto de la baja edad de responsabilidad penal, el posible riesgo que corrían los niños de ser explotados sexualmente debido al crecimiento del sector del turismo, y el número cada vez mayor de niños trabajadores. Eslovaquia formuló recomendaciones.

47. México celebró la considerable labor realizada para mejorar la situación de los derechos humanos, en particular la encaminada a establecer una institución nacional encargada del tema, señaló las limitaciones económicas existentes y preguntó si Samoa tenía previsto solicitar asistencia internacional para acelerar el proceso de adherirse a los instrumentos internacionales y adaptar, en consecuencia, su legislación nacional. Formuló recomendaciones.

48. China tomó nota de las amplias medidas tomadas por Samoa para promover y proteger los derechos humanos y adherirse a los tratados al respecto. Señaló que el país salvaguardaba activamente los derechos de los grupos vulnerables, como las mujeres y las personas con discapacidad, y reconoció su esfuerzo por mejorar el bienestar social y cultural de la población así como la importancia concedida a la salud. China era consciente de las dificultades a las que se enfrentaba Samoa en su calidad de país en desarrollo, en especial para cumplir con sus obligaciones de presentación de informes, y pidió a la comunidad internacional que prestara toda la asistencia necesaria.

49. Los Estados Unidos de América elogiaron el éxito de las elecciones generales de 2011, el compromiso de Samoa de celebrar un proceso electoral libre y limpio, y el papel desempeñado por una prensa independiente y dinámica. Asimismo, felicitaron al país por revisar las leyes que restringían los derechos humanos de las personas en función de su orientación sexual, tratar de solucionar el hacinamiento de las prisiones y seguir luchando contra la violencia doméstica. No obstante, mostraron su preocupación por las denuncias de maltrato policial y las declaraciones gubernamentales que sugerían posibles restricciones de la libertad de religión, pese al informe definitivo de una comisión de investigación sobre la libertad de religión, que seguía pendiente. Los Estados Unidos hicieron recomendaciones.

50. Maldivas señaló las dificultades a las que se enfrentaba Samoa respecto de la promoción y protección de los derechos humanos, debido a la limitación de su tamaño y capacidad. Señaló también que la rica cultura del país apoyaba la salvaguardia de los derechos humanos y reconoció que este estaba decidido a incorporar las obligaciones internacionales en la legislación interna. Pidió información sobre la labor encaminada a adoptar una perspectiva de género y sobre los efectos del cambio climático en los derechos humanos, y formuló recomendaciones.

51. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebró la gran importancia concedida por Samoa a los derechos humanos, pese a las limitaciones de capacidad y de recursos, y esperaba que la consulta con la sociedad civil continuara durante el proceso de seguimiento del EPU. Señaló la labor realizada por el país para luchar contra la

discriminación de género e instó a Samoa a asegurarse de que la costumbre no prevaleciera sobre la obligación de garantizar la igualdad entre los géneros. También celebró la dinámica labor realizada para hacer frente a la violencia contra las mujeres y los niños e instó al país a aprobar el proyecto de ley sobre seguridad de la familia. El Reino Unido formuló recomendaciones.

52. Indonesia señaló que Samoa había sido el primer país insular del Pacífico en lograr la independencia, en 1962, y valoró su cultura, conocida como *fa'asomoa*, que promovía y protegía los derechos humanos sentando las bases de una sociedad pacífica y cohesionada. Señaló también que la Constitución garantizaba el derecho a la vida, a la libertad personal, a un juicio justo y a la libertad de religión, de expresión, de reunión y de asociación, así como a no ser sometido a un trato inhumano ni a trabajos forzados. Señaló igualmente las dificultades que seguían existiendo y formuló recomendaciones.

53. Sudáfrica valoró las medidas adoptadas para establecer una institución nacional independiente de derechos humanos y alentó a Samoa a seguir haciendo de ello un objetivo prioritario y a asignar los recursos necesarios. Asimismo, señaló que la violencia de género y la discriminación contra la mujer constituían problemas importantes y preguntó por la eficacia de las medidas que se estaban adoptando al respecto. Sudáfrica formuló recomendaciones.

54. Costa Rica reconoció la labor de Samoa en la protección y promoción de los derechos humanos y, en particular, los progresos logrados en ámbitos como la salud y la educación. Señaló que el país procuraba alcanzar la igualdad entre los géneros y la no discriminación de la mujer, pero subrayó la gran cantidad de problemas que seguían existiendo al respecto. Pidió información sobre las medidas para mitigar el costo y los efectos del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos, e hizo recomendaciones.

55. Nicaragua valoró las medidas adoptadas para promover los derechos humanos pese a las limitaciones presupuestarias, señaló los problemas económicos de Samoa y comunicó su experiencia de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales mediante la aplicación de estrategias alternativas basadas en la acción comunitaria, el empoderamiento de la mujer y la participación de los ciudadanos en la adopción de decisiones. Afirmó que el EPU ayudaría al país a consolidar un marco legislativo e institucional, y formuló recomendaciones.

56. El Ecuador reconoció la labor realizada por Samoa en la aplicación de las normas internacionales para asegurar, respetar y promover los derechos humanos, y formuló recomendaciones.

57. Marruecos señaló distintos logros alcanzados, especialmente en la concienciación sobre los derechos humanos, la adhesión a varios de los principales instrumentos al respecto y las mejoras introducidas en el reconocimiento de los derechos de la mujer a la educación, el empleo y los recursos económicos, sociales y políticos. Subrayó que el país alcanzaría sus objetivos únicamente con la asistencia técnica y financiera internacional, y formuló recomendaciones.

58. Irlanda señaló con reconocimiento que Samoa estaba formulando un plan estratégico sobre los requisitos para establecer una comisión de derechos humanos y valoró el establecimiento en 1988 de la Oficina del Ombudsman, pero mostró su preocupación por el hecho de que la opinión pública no conociera suficientemente el papel de la Oficina y pidió información sobre las medidas para solucionar esa situación, entre otras, la de darle mayor relevancia. Celebró el establecimiento de la Dependencia sobre normativa profesional, para capacitar a la policía en formas de hacer frente a la violencia contra las mujeres y los niños, y preguntó por las medidas que estaba previsto adoptar para erradicar ese fenómeno.

Irlanda encomió el establecimiento de una comisión de investigación de las presuntas violaciones de la libertad de religión e hizo una recomendación.

59. Filipinas valoró las medidas adoptadas por Samoa para intensificar la promoción y protección de los derechos humanos, y felicitó al país por haber ratificado distintos instrumentos internacionales al respecto. Señaló la posible creación de una institución nacional de derechos humanos y preguntó por el modo en que se utilizaban la cultura y las tradiciones locales para promover dichos derechos. Asimismo, preguntó por el modo en que Samoa hacía frente a los efectos del cambio climático en los derechos humanos y por los ámbitos en que necesitaba asistencia internacional. Señaló la labor realizada por el país para mejorar la situación de los derechos de la mujer y formuló recomendaciones.

60. Samoa respondió a algunas de las preocupaciones y preguntas planteadas durante el diálogo interactivo.

61. En el ámbito de la promoción de la mujer y la mejora de la situación de los derechos del niño, señaló que el Gobierno había aprobado la Política nacional para la mujer, la Política nacional para la infancia y la Política nacional para las personas con discapacidad, que proporcionaban la orientación estratégica para que Samoa cumpliera sus obligaciones derivadas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.

62. En cuanto a la cuestión de las personas con discapacidad, Samoa señaló la reciente creación en el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social de la Dependencia encargada de las personas con discapacidad, que contribuiría a coordinar y prestar apoyo al Equipo de Tareas nacional sobre la discapacidad y promovería la labor encaminada a ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

63. En lo que concierne a la cuestión de la violencia contra las mujeres y los niños, el país señaló que seguía llevando a cabo programas de educación, concienciación y promoción para cambiar las mentalidades y las actitudes respecto de la violencia de género. La aplicación de las políticas para la mujer y la infancia reforzaría el marco normativo y jurídico de Samoa mediante la incorporación de una perspectiva de género, la realización de actividades de capacitación sobre ese tema y la evaluación de su repercusión social, a fin de que las mujeres y los niños disfrutaran plenamente de sus derechos humanos.

64. En lo que se refiere a la eficacia de las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia contra la mujer, el país mencionó que confiaba en dicha eficacia, puesta de manifiesto por el número de casos denunciados que llegaban a los tribunales. Asimismo, señaló que seguía realizando una labor educativa y de promoción para concienciar a hombres y mujeres de la importancia de tratar de resolver el problema.

65. En cuanto a la ratificación de instrumentos internacionales Samoa reiteró que era Estado parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y los ocho convenios fundamentales de derechos humanos de la Organización Internacional del Trabajo, y era signatario de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. El Gobierno seguiría valorando activamente las consecuencias de la adhesión a las restantes convenciones de derechos humanos a las que se habían referido los miembros, respecto de su propia capacidad para cumplir las obligaciones financieras, legislativas, institucionales y administrativas que contraería como Estado parte. Samoa señaló que, pese a no ser todavía parte en esas otras convenciones de derechos humanos, sus objetivos y disposiciones se habían incorporado ya a los planes y programas nacionales.

66. En lo concerniente a los efectos del cambio climático en el disfrute de los derechos humanos de los samoanos, indicó que dicho cambio afectaba a la seguridad alimentaria, el derecho al agua, el derecho a la salud, el derecho a la vida, el derecho a un nivel de vida adecuado y la libertad de circulación, debido a los desplazamientos internos. Se estaban reasignando recursos nacionales a programas de adaptación al cambio climático y de mitigación de sus efectos, como la rehabilitación y reconstrucción de zonas y comunidades que habían sido devastadas o que lo serían por desastres naturales y fenómenos climáticos. Samoa esperaba con interés colaborar estrechamente con sus asociados para el desarrollo y las organizaciones internacionales en proyectos de mitigación y adaptación. Al mismo tiempo, seguiría invirtiendo en la utilización de energías renovables, como la hidroeléctrica, la solar y los biocombustibles, como alternativas a los combustibles fósiles.

67. Samoa indicó que, desde 2008, funcionaba un centro de detención de menores dependiente del Ministerio de Policía y Penitenciaría.

68. La edad mínima de responsabilidad penal seguía estando en 10 años pero, conforme a la Ley de menores infractores de 2007, se había creado un tribunal de menores para juzgar a las personas de entre 10 y 17 años.

69. En cuanto al establecimiento de una institución de derechos humanos, el país estaba formulando legislación a tal fin.

70. En lo que concierne a la situación de las prisiones, Samoa también estaba formulando legislación para transferir la responsabilidad sobre los centros penitenciarios del Ministerio de Policía a una nueva dirección totalmente independiente que se crearía.

71. Samoa agradeció a cada delegación sus observaciones y aportaciones, y consideró que el proceso del EPU le había brindado la oportunidad de informar sobre su trayectoria en la labor encaminada a defender y proteger los derechos humanos en el país y sobre las dificultades a las que se enfrentaba al respecto.

72. Samoa era consciente de los problemas que tenía en su condición de pequeño Estado insular en desarrollo, pero seguía decidido a cumplir sus obligaciones y responsabilidades, y a continuar colaborando estrechamente con la sociedad civil y los asociados regionales e internacionales para promover los derechos humanos en el país.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

73. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Samoa y cuentan con su apoyo:**

73.1 Considerar, de manera progresiva y con la asistencia técnica necesaria, la ratificación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos que quedan pendientes (Chile);

73.2 Considerar la ratificación de las convenciones internacionales de derechos humanos en las que todavía no es parte (Nicaragua);

73.3 Considerar la ratificación, lo antes posible, de los instrumentos internacionales de derechos humanos fundamentales y sus protocolos facultativos en los que Samoa todavía no es parte (Brasil)¹;

¹ The recommendation as read out during the interactive dialogue: “Consider ratifying, as soon as possible, fundamental international human rights instruments and their protocols to which Samoa is not yet a party and extending a standing invitation to the United Nations special procedures”.

73.4 Considerar la ratificación (Eslovaquia, Reino Unido), considerar la posibilidad de ratificar (Argentina), considerar la firma y ratificación (Indonesia), considerar la posibilidad de adherirse a y/o de ratificar (Ecuador) la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Eslovenia, Reino Unido, Argentina, Indonesia, Ecuador);

73.5 Considerar la ratificación (Eslovenia), considerar la posibilidad de ratificar (Argentina), considerar la firma y ratificación (Indonesia), considerar la posibilidad de adherirse a y/o ratificar (Ecuador) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Eslovenia, Argentina, Indonesia, Ecuador) y su Protocolo Facultativo (Ecuador);

73.6 Considerar la ratificación (Eslovenia, Reino Unido), considerar la posibilidad de ratificar (Argentina), considerar la firma y ratificación (Indonesia), considerar la posibilidad de adherirse a y/o ratificar (Ecuador), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Eslovenia, Argentina, Reino Unido, Indonesia, Ecuador) y su Protocolo Facultativo (Reino Unido, Ecuador);

73.7 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y, entretanto, llevar a cabo una labor de promoción de los derechos de dichas personas y su acceso a los lugares públicos (Marruecos);

73.8 Considerar la ratificación (Eslovenia), considerar la posibilidad de adherirse a y/o ratificar (Ecuador) la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Eslovenia, Ecuador) y su Protocolo facultativo (Ecuador);

73.9 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España);

73.10 Considerar la posibilidad de adherirse a los principales tratados universales de derechos humanos en los que Samoa no es parte, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, pidiendo, en caso necesario, asistencia técnica al ACNUDH (Argelia);

73.11 Considerar la firma y ratificación de los instrumentos internacionales en los que no es parte, especialmente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Costa Rica);

73.12 Considerar la ratificación de otros tratados fundamentales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Filipinas);

73.13 Promulgar a la mayor brevedad el proyecto de ley sobre seguridad de la familia (Nueva Zelandia);

73.14 Avanzar en el proceso de armonización de sus normas internas a la luz de las normas internacionales de derechos humanos y los compromisos

contraídos al respecto, a fin de garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida social (Argentina);

73.15 Proseguir su labor de establecer una comisión de derechos humanos de conformidad con los Principios de París antes de su próximo EPU, previsto para 2015 (Canadá);

73.16 Establecer lo antes posible una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Francia);

73.17 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Argentina);

73.18 Establecer una institución nacional de derechos humanos para reforzar en mayor medida sus políticas relativas a dichos derechos (Tailandia);

73.19 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (España);

73.20 Acelerar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, teniendo en cuenta las características de Samoa, entre otras, su cultura, políticas y legislación (Indonesia);

73.21 Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Sudáfrica);

73.22 Considerar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Costa Rica);

73.23 Prever el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Marruecos);

73.24 Seguir considerando seriamente la creación de una institución nacional de derechos humanos (Filipinas);

73.25 Proseguir su labor para hacer realidad las prioridades que figuran en el capítulo 6 de su informe nacional (Nicaragua);

73.26 Continuar solicitando cooperación y asistencia técnicas de la comunidad internacional, como el ACNUDH y el UNFPA, en los ámbitos pertinentes, en particular el fomento de la capacidad para elaborar sus informes nacionales en virtud de las convenciones de derechos humanos en las que Samoa es parte (Tailandia);

73.27 Solicitar asistencia del ACNUDH para elaborar un documento básico común a fin de racionalizar la presentación de los informes relativos a tratados (Maldivas);

73.28 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Eslovenia); considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Brasil)²;

73.29 Aplicar íntegramente las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, entre otros medios, redoblando los esfuerzos por mejorar la prestación de servicios de salud sexual

² The recommendation as read out during the interactive dialogue: “Consider ratifying, as soon as possible, fundamental international human rights instruments and their protocols to which Samoa is not yet a party and extending a standing invitation to the United Nations special procedures.”

y reproductiva para reducir la morbilidad materna y prevenir los embarazos de adolescentes (Eslovenia)³;

73.30 Realizar actividades de concienciación para cambiar las prácticas y los estereotipos socioculturales que repercuten en la igualdad entre los géneros (Argentina);

73.31 Seguir incrementando las medidas que se adoptan para combatir la violencia contra las mujeres y los niños, entre otros medios, asegurando una asistencia adecuada a las víctimas y una labor dinámica de detección por parte de las fuerzas del orden (Japón);

73.32 Tipificar inmediatamente como delito la violación dentro del matrimonio (Noruega)⁴;

73.33 Promulgar una ley general de lucha contra la trata y procurar activamente identificar y ayudar a las víctimas de dicho delito (Estados Unidos);

73.34 Apoyar la labor de las organizaciones que se dedican a promover la accesibilidad y los derechos de las personas con discapacidad (México);

73.35 Seguir aplicando estrategias y planes para el desarrollo socioeconómico del país (Cuba);

73.36 Continuar aplicando programas y medidas destinados a asegurar servicios universales de atención de la salud y de educación de calidad para toda su población (Cuba);

73.37 Promover significativamente la educación sexual, en particular orientada a los adolescentes, prestando especial atención a la prevención de los embarazos a edad temprana y al control de las enfermedades de transmisión sexual y del VIH/SIDA (México);

73.38 Redoblar los esfuerzos por promover la educación universal y asegurar el cumplimiento de la legislación sobre la educación obligatoria (Nueva Zelanda);

73.39 Adoptar nuevas medidas para lograr que todos los niños disfruten de su derecho a una educación primaria gratuita y obligatoria (Marruecos);

73.40 Tratar de incrementar sus programas de educación y capacitación sobre los derechos humanos en las escuelas y los destinados a los funcionarios públicos, en cooperación con la comunidad internacional (Filipinas);

73.41 Proseguir su destacada labor internacional para hacer frente al calentamiento del planeta, entre otros medios, recordando a los países desarrollados y a los principales Estados emisores su obligación de contribuir a promover y proteger los derechos humanos en Samoa mediante la reducción a niveles seguros de sus emisiones de gases de efecto invernadero (Maldivas);

³ The recommendation as read out during the interactive dialogue: “Implement fully the recommendations of the Committee on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, including by repealing discriminatory provisions in the family law, and by increasing efforts to improve the provision of sexual and reproductive health services so as to reduce maternal morbidity and prevent teenage pregnancies.”

⁴ The recommendation as read out during the interactive dialogue: “Immediately criminalize rape within marriage and give men and women equal rights of inheritance.”

- 73.42 Facilitar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el seguimiento del presente examen (Reino Unido).
74. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Samoa, que considera que ya las ha aplicado o se encuentra en proceso de hacerlo:
- 74.1 Ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Noruega);
- 74.2 Aprobar y promover la Política nacional para la mujer, que trata cuestiones relativas a la discriminación contra esta, y asegurar la rápida promulgación del proyecto de ley sobre seguridad de la familia de 2009 (Canadá);
- 74.3 Continuar el proceso para aprobar en breve el proyecto de ley sobre seguridad de la familia, actualmente en estudio, que dará efectividad a las disposiciones pertinentes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño relativas a la violencia doméstica (Chile);
- 74.4 Estudiar la formulación de normas relativas a las personas con discapacidad (Chile);
- 74.5 Seguir armonizando su legislación nacional con los compromisos contraídos en el plano internacional (Nicaragua);
- 74.6 Conceder gran prioridad a la labor del Equipo de Tareas nacional sobre la discapacidad (Nueva Zelanda);
- 74.7 Reforzar la infraestructura institucional para asegurar, promover y proteger los derechos humanos (Ecuador);
- 74.8 Ultimar la Política nacional para la mujer en un plazo de tiempo razonable (Hungría);
- 74.9 Aplicar plenamente la Política nacional para las personas con discapacidad (Australia);
- 74.10 Seguir mejorando las políticas nacionales para promover los derechos de la mujer (Filipinas);
- 74.11 Formular políticas específicas para mejorar la situación de la mujer en la sociedad y la vida política de Samoa (España);
- 74.12 Capacitar sobre los derechos humanos a los miembros de las fuerzas policiales y mejorar las condiciones penitenciarias en los centros de detención (Canadá);
- 74.13 Mejorar las condiciones en los centros penitenciarios, según se esboza en el Plan de Gobierno en materia legislativa y judicial (Eslovaquia);
- 74.14 Elaborar mecanismos eficientes y transparentes para prevenir la violencia, en particular contra las mujeres, las niñas y los niños, y velar por que tales mecanismos cuenten con la capacidad y los recursos necesarios para hacer frente a ese problema (México);
- 74.15 Dar prioridad a la legislación sobre los derechos de la mujer y la violencia doméstica, y aplicar las políticas nacionales encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer (Australia);
- 74.16 Modificar la legislación nacional para tipificar como delito la violencia doméstica (Reino Unido);

- 74.17 Realizar nuevas campañas para concienciar en mayor medida a la opinión pública sobre la violencia doméstica, similares a la campaña nacional *Dí no a la Violencia de 2009* (Estados Unidos);
- 74.18 Aplicar políticas para promover de los derechos de la mujer y el niño, concretamente en lo que respecta a luchar contra la violencia doméstica y poner fin a la discriminación de la mujer (Sudáfrica);
- 74.19 Aprobar y aplicar una normativa apropiada y eficiente para hacer frente a la explotación sexual de los niños (Eslovaquia);
- 74.20 Aplicar íntegramente las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, entre otros medios, adoptando medidas para tratar de solucionar el problema del trabajo infantil, prohibir el castigo corporal y elevar la edad mínima de responsabilidad penal a un nivel internacionalmente aceptable (Eslovenia);
- 74.21 Prohibir el castigo corporal como medida disciplinaria en las escuelas y los hogares, y llevar a cabo campañas de concienciación para reducir el alcance de tales actos (Noruega);
- 74.22 Formular políticas que potencien los derechos del niño y, en ese sentido, sensibilizar a la población para poner fin al castigo corporal y al trabajo infantil (España);
- 74.23 Tratar la eliminación del trabajo infantil en la revisión que se está realizando de la Ley de trabajo y empleo de 1972 (Eslovaquia);
- 74.24 Proseguir e intensificar la lucha contra los flagelos sociales, prestando especial interés a reducir la violencia doméstica y la delincuencia juvenil (Argelia);
- 74.25 Mejorar la igualdad en el acceso a la justicia, incluidas la asistencia jurídica y la información y educación sobre los derechos en general y los derechos humanos en particular, de los que no pueden costear representación letrada privada (Canadá);
- 74.26 Mejorar la investigación de las denuncias de maltrato policial (Estados Unidos);
- 74.27 Seguir garantizando la libertad de religión y asegurar la preservación y promoción de las características y especificidades de la cultura *fa'asomoa* (Indonesia);
- 74.28 Mejorar los derechos de la mujer en relación con la participación cívica (Turquía);
- 74.29 Utilizar el proceso del EPU para dar mayor participación a la sociedad civil a fin de promover y proteger en mayor medida los derechos humanos en Samoa (Hungría);
- 74.30 Introducir las medidas necesarias en los ámbitos de la lucha contra la discriminación y la igualdad de remuneración entre el hombre y la mujer por trabajo de igual valor (Turquía);
- 74.31 Aplicar medidas incluyentes que permitan el acceso de las personas con discapacidad a mejores oportunidades de empleo (Costa Rica).
75. Samoa examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2011. Las

respuestas de Samoa a estas recomendaciones se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones:

- 75.1 Adherirse a nuevos tratados internacionales de derechos humanos (Turquía);
- 75.2 Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (España);
- 75.3 Firmar (Alemania, España) y ratificar (Alemania, España, Maldivas) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Alemania, España, Maldivas) y su Protocolo Facultativo (Alemania);
- 75.4 Confirmar su compromiso con la abolición de la pena de muerte ratificando el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte en cualquier circunstancia (Francia);
- 75.5 Pasar a ser parte en la Convención contra la Tortura u Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo (Nueva Zelanda);
- 75.6 Firmar (Alemania, España) y ratificar (Alemania, España, Maldivas) la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Alemania, España, Maldivas) y su Protocolo Facultativo (Alemania, Maldivas);
- 75.7 Estudiar la ratificación (Eslovenia), considerar la posibilidad de ratificar (Argentina), considerar la posibilidad de adherirse a y/o ratificar (Ecuador) el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Eslovenia, Argentina, Ecuador);
- 75.8 Eliminar la reserva formulada al artículo 28, párrafo 1 a), de la Convención sobre los Derechos del Niño y ratificar sus dos Protocolos facultativos, el relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2000) y el relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000) (Hungría);
- 75.9 Adoptar los medios necesarios para asegurar la firma y ratificación de los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Canadá);
- 75.10 Firmar los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Marruecos);
- 75.11 Considerar la ratificación de los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Eslovenia, Reino Unido), considerar la posibilidad de adherirse a y/o ratificar los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Ecuador);
- 75.12 Ratificar los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Maldivas);
- 75.13 Ratificar y aplicar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Nueva Zelanda);
- 75.14 Adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Australia);
- 75.15 Ratificar y aplicar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y velar por que no se discrimine a dichas personas, entre otros

medios, formulando legislación específica relativa a sus derechos y proporcionando suficientes recursos, incluida asistencia técnica, al Equipo de Tareas recientemente establecido (Tailandia);

75.16 Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, incorporando plenamente sus disposiciones a la legislación nacional (Eslovaquia);

75.17 Firmar y ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Alemania, España) y su Protocolo facultativo (Alemania);

75.18 Considerar la posibilidad de ratificar (Argentina), considerar la firma y ratificación (Indonesia), considerar la posibilidad de adherirse a y/o ratificar (Ecuador) la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argentina, Indonesia, Ecuador);

75.19 Adoptar nuevas medidas para promover la protección de los derechos humanos, como convertirse oportunamente en parte en los principales instrumentos internacionales al respecto, entre otros, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y proseguir la labor para asegurar que el sistema jurídico interno se ajuste a los instrumentos internacionales de derechos humanos (Japón);

75.20 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961 (Eslovaquia);

75.21 Considerar la posibilidad de incorporar progresivamente a su legislación interna las disposiciones de los instrumentos internacionales mencionados en los párrafos 73.4, 73.5, 73.6, 73.8, 75.7, 75.11 y 75.18, una vez haya procedido a su ratificación (Ecuador);

75.22 Ultimar, con asistencia técnica y financiera internacional, medidas para la creación de una institución nacional de derechos humanos (Argelia);

75.23 Establecer una institución nacional de derechos humanos y estudiar la posibilidad de designar el mecanismo nacional de prevención con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Maldivas);

75.24 Conceder gran prioridad a llevar a la práctica su intención de establecer un mecanismo para supervisar los derechos humanos (Nueva Zelanda);

75.25 Realizar una campaña de concienciación de la opinión pública para asegurarse de que se entienda el papel del mecanismo de supervisión de los derechos humanos (Nueva Zelanda);

75.26 Considerar la posibilidad de establecer un órgano independiente para promover y supervisar la Convención sobre los Derechos del Niño (Brasil);

75.27 Elaborar un plan de acción nacional que ofrezca una guía para velar por que los compromisos internacionales en materia de derechos humanos queden recogidos en la legislación nacional (Maldivas);

75.28 Adoptar medidas para reducir las desigualdades entre los géneros en los poderes legislativo y ejecutivo del Gobierno (Noruega);

75.29 Adoptar medidas adecuadas para que la promoción de la igualdad entre los géneros sea un componente explícito de su plan y sus políticas nacionales de

desarrollo, y se incluya en su Constitución o en otros instrumentos legislativos internos adecuados una definición de discriminación contra la mujer (Brasil);

75.30 Modificar su legislación nacional para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y velar por que las costumbres y prácticas tradicionales no se utilicen en la ley para discriminar a la mujer (Reino Unido);

75.31 Introducir enmiendas en la legislación y las normativas administrativas nacionales para erradicar toda forma de discriminación contra las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y, en general, todos los grupos que se hallan en situación vulnerable (Ecuador);

75.32 Introducir enmiendas en la legislación y las normativas administrativas nacionales para abolir toda forma de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Ecuador);

75.33 Introducir nuevas mejoras en los centros penitenciarios e invitar a observadores independientes de derechos humanos a que supervisen las condiciones de las prisiones (Estados Unidos);

75.34 Distribuir y aplicar las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) como parte de su Plan en materia legislativa y judicial, y solicitar la asistencia apropiada del ACNUDH y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aplicarlas (Tailandia);

75.35 Velar por que la Dependencia sobre la normativa profesional de la policía complete sus investigaciones de manera oportuna y que amplíe la capacitación de los agentes para hacer frente a las preocupaciones relativas al maltrato policial (Estados Unidos);

75.36 Revisar su legislación para ajustar la responsabilidad penal de los niños a las normas internacionales (Costa Rica);

75.37 Igualar para ambos sexos la edad mínima legal a la que se pueda contraer matrimonio (Noruega);

75.38 Cumplir su compromiso con la igualdad y la no discriminación derogando toda disposición jurídica que tipifique como delito la actividad sexual consentida entre adultos e investigar todos los casos de discriminación motivada por la orientación sexual y la identidad de género (Canadá);

75.39 Derogar las leyes que tipifican como delito las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo (Francia);

75.40 Derogar todas las disposiciones que puedan aplicarse para penalizar la actividad sexual consentida entre adultos y adoptar las medidas legislativas adecuadas para incluir la orientación sexual y la identidad de género en las leyes relativas a la igualdad y la no discriminación (Noruega);

75.41 Continuar revisando y derogar las leyes que restringen los derechos humanos de las personas en función de su orientación sexual o la identidad de género (Estados Unidos);

75.42 Publicar, tras su finalización, el informe de la comisión de investigación creada a raíz de las supuestas violaciones de la libertad de religión (Irlanda);

75.43 Aprobar leyes y normativas administrativas nacionales destinadas a erradicar toda forma de discriminación de las personas de origen extranjero,

los miembros de minorías étnicas o lingüísticas, los refugiados, los solicitantes de asilo y los trabajadores migratorios, asegurando el disfrute de sus derechos fundamentales independientemente de su situación migratoria (Ecuador).

76. Las siguientes recomendaciones no cuentan con el apoyo de Samoa:

76.1 Considerar la posibilidad de adherirse a y/o ratificar el Convenio N° 169 (1989) de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Ecuador);

76.2 Introducir una enmienda en su Ley de justicia juvenil y fijar en 16 años la edad mínima de responsabilidad penal (Turquía);

76.3 Elevar la edad mínima de responsabilidad penal de conformidad con las normas internacionales (Eslovaquia);

76.4 Aplicar íntegramente las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, entre otros medios, derogando las disposiciones discriminatorias en el derecho de familia (Eslovenia)⁵;

76.5 Otorgar a hombres y mujeres la igualdad en el derecho a la herencia (Noruega)⁶.

77. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

⁵ The recommendation as read out during the interactive dialogue: “Implement fully the recommendations of the Committee on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, including by repealing discriminatory provisions in the family law, and by increasing efforts to improve the provision of sexual and reproductive health services so as to reduce maternal morbidity and prevent teenage pregnancies.”

⁶ The recommendation as read out during the interactive dialogue: “Immediately criminalize rape within marriage and give men and women equal rights of inheritance.”

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Samoa was headed by Hon. Fonotoe Nuafesili P. Lauofo, Deputy Prime Minister of Samoa and composed of the following members:

- Ms. Leituala Kuiniselani Sandra Toelupe Tago, Chief Executive Officer, Ministry of Women, Community and Social Development;
 - Ms. Fa'alavaau Perina J. Sila, Deputy Chief Executive Officer, Ministry of Foreign Affairs and Trade;
 - Mr. Papalii Malietau Malietoa, Parliamentary Counsel, Office of the Attorney General;
 - Ms. Noelani Manoa, First Secretary, Permanent Mission of Samoa to the United Nations;
 - Mr. Filipo Masaurua, Human Rights Adviser, Pacific Islands Forum Secretariat;
 - Ms. Seema Naidu, Resource Trainer, Secretariat of the Pacific Community/Regional Rights Resource Team.
-